



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 053-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 28 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 149-2024-OLySG-OGA/MDEA de fecha 27 de febrero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, el alcalde de la Municipalidad Distrital El Algarrobal a resuelto desconcentrar en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, las facultades administrativas y resolutorias, entre estas se encuentra la de designar a los miembros de los Comités de Selección de Contrataciones de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)"

Que, cabe mencionar que el referido reglamento en cuanto al órgano a cargo del procedimiento de selección, señala: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)"

Que, la ley de contrataciones del estado, estipula que los procesos de contratación son organizados por las entidades, como destinatarias de los fondos públicos asignados a la contratación; siendo que, en el artículo 8° estipula que el Titular de la Entidad es el más alto funcionario encargado de las contrataciones, el Área Usuaria es la dependencia cuyas necesidades se pretende atender con determinada contratación, el Órgano Encargado de las Contrataciones es el encargado de realizar las actividades de gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, además esta ley otorga a las entidades públicas conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindara los bienes, servicios u otros requeridos por el área usuaria a través de una determinada contratación.

Que, mediante informe N° 149-2024-OLySG/MDEA el jefe de la Oficina de Logística, solicita la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICA N° 005-2024-MDEA-CS, cuyo objeto la contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO DE 10 A 12 TN A TODO COSTO, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**"; que el comité de selección sea conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	CPC. HIRMINIA VILCARANA CAHUACHIA	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
PRIMER MIEMBRO	ARQ. RAUL RENE ROJAS MACHACA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO MIEMBRO	ING. GERMAN ANTONIO AYCAYA CHATA	RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 053-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 28 de febrero del 2024

MIEMBROS SUPLENTE

PRESIDENTE SUPLENTE	ARNULFO WILSON APAZA AGUILAR	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	ING. WILBER PHUÑA CABRERA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL COAYLA ZAMBRANO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Que, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley 30025, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que estará a cargo la conducción de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** cuyo objeto es la contratación **SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO DE 10 A 12 TN A TODO COSTO, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**"; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	CPC. HIRMINIA VILCARANA CAHUACHIA	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
PRIMER MIEMBRO	ARQ. RAUL RENE ROJAS MACHACA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO MIEMBRO	ING. GERMAN ANTONIO AYCAYA CHATA	RESIDENTE DE OBRA

MIEMBROS SUPLENTE

PRESIDENTE SUPLENTE	ARNULFO WILSON APAZA AGUILAR	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	ING. WILBER PHUÑA CABRERA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL COAYLA ZAMBRANO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y a las personas indicadas en el artículo Primero de la presente Resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital El Algarrobal a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Abg. Jesús Revilla Liu
Reg. ICAM 0485
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
G.M.
O.G.A.J.
O.G.A.C. y G.D.
OlySG
Miembro x6
Archivo.